

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS COMPLEMENTARIA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2027

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la norma

Anteproyecto de Ley de Medidas Administrativas y Tributarias complementaria al Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2027

Órgano administrativo que lo promueve

Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Referencias normativas

Normativa estatal

- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas: “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.

Normativa autonómica

- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.
 - Artículo 6, sobre perspectiva de género e informe de impacto de género, establece que “todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad”.

2. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Objeto del anteproyecto de ley

El anteproyecto de ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas administrativas, tributarias y de simplificación y racionalización normativa complementarias a la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2027. La norma incorpora modificaciones en materia tributaria, de organización y gestión administrativa, de personal, medio ambiente, desarrollo rural, investigación, juego y otros ámbitos sectoriales, así como medidas dirigidas a simplificar determinados procedimientos administrativos y racionalizar el ordenamiento jurídico. En líneas generales, las medidas pretenden contribuir a la dinamización económica, mejorar la eficiencia y eficacia de la Administración regional y de los servicios públicos, favorecer una distribución más equitativa de las obligaciones tributarias y racionalizar el uso de los recursos públicos.

Previsión de efectos sobre la igualdad de género

El anteproyecto presenta pertinencia desde la perspectiva de género, dado que las medidas que incorpora afectan directamente a las condiciones económicas y sociales de la población, al acceso a determinados recursos y servicios, a la actividad económica y al empleo, así como al funcionamiento y organización de la Administración regional. La igualdad entre mujeres y hombres no constituye el objeto principal de la norma, sin embargo, algunas de sus disposiciones pueden incidir de manera diferenciada sobre mujeres y hombres como consecuencia de las distintas posiciones que ocupan en la estructura económica, laboral y social.

Desde este enfoque cabe destacar, en primer lugar, las medidas tributarias, por su incidencia sobre la renta disponible de los hogares y sobre la capacidad económica de las personas contribuyentes. El anteproyecto eleva los límites de renta aplicables a diversas deducciones autonómicas del IRPF, ampliando con ello el número potencial de personas que pueden acceder a estos beneficios fiscales. La propia exposición de motivos señala que el incremento de estos límites pretende evitar que el aumento de los ingresos haya dejado fuera de las deducciones a determinados/as contribuyentes.

Esta ampliación puede tener una incidencia positiva sobre la igualdad de género en la medida en que contribuye a reforzar la autonomía económica de las personas con menores niveles de renta, ámbito en el que persisten diferencias estructurales entre mujeres y hombres.

Al respecto, es interesante señalar que los datos publicados por la Agencia Tributaria sobre el salario medio anual en Castilla-La Mancha para el año 2024¹ presentan una brecha de género de 4.507 euros a favor de los hombres, lo que evidencia una diferencia significativa en los ingresos procedentes del trabajo. A esta diferencia se añade una menor presencia de mujeres entre las personas

¹ Enlace para consultar los datos citados: https://sede.agenciatributaria.gob.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/mercado/2024/jrubik524810ffcf7aa84fdb0752c28ed035b35015c50e.html

cotizantes a la Seguridad Social: los hombres representan el 52,95% de las personas cotizantes, frente al 47,05% de las mujeres².

Así, la mejora de la renta disponible puede favorecer especialmente a los hogares y personas con menor capacidad económica y, en particular, contribuir a reducir obstáculos económicos que afectan a la autonomía y a la participación social y laboral de las mujeres.

Dentro de las medidas fiscales adquieren especial relevancia las deducciones vinculadas a las responsabilidades familiares y al acceso a servicios de cuidado, entre ellas la deducción por gastos en escuelas infantiles para menores de tres años. El anteproyecto mantiene una deducción del 30% de las cantidades satisfechas por la asistencia de niñas y niños a escuelas infantiles autorizadas, con un límite de 500 euros por menor, incluyendo gastos de matrícula, asistencia en horario general y ampliado y alimentación.

Esta medida presenta una clara conexión con la igualdad de género, ya que la disponibilidad y el coste de los servicios de atención y cuidado de la infancia constituyen factores relevantes para la participación de las mujeres en el empleo y para la distribución de los tiempos de trabajo remunerado y no remunerado.

Tabla 1: Personas en situación de excedencia por cuidado de hijos/as en Castilla-La Mancha, 2024

	Mujeres	Hombres
Número de personas en situación de excedencia por cuidado de hijos/as	1454 (89%)	180 (11%)

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto de las Mujeres³

² Enlace para consultar los datos citados: https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Bases%20de%20cotizaci%3%b3n%20y%20cotizantes/Bases%20de%20cotizaci%3%b3n%20y%20cotizantes_R%3%a9gimen%20General/05b.%20Cotizantes%20y%20base%20media%20de%20cotizacion%20por%20sexo%20y%20CCAA.px/

³ Enlace para consultar los datos citados: <https://www.inmujeres.gob.es/MujerCifras/Conciliacion/ExcedPermisos.htm>

Las responsabilidades familiares continúan distribuyéndose de manera desigual entre mujeres y hombres, de modo que las medidas que facilitan el acceso a servicios de cuidado pueden contribuir a reducir las barreras que condicionan las trayectorias laborales femeninas, evitando que la maternidad y las responsabilidades de cuidado se traduzcan en una menor participación laboral, interrupciones profesionales o una mayor utilización del empleo a tiempo parcial.

También presentan efectos potencialmente favorables desde esta perspectiva las medidas relativas al acceso y mantenimiento de la vivienda. El anteproyecto contempla diversas deducciones relacionadas con el alquiler y la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como tipos reducidos para determinadas operaciones vinculadas a viviendas con protección pública. El acceso a una vivienda adecuada constituye un elemento fundamental para la autonomía personal y económica y, en el caso de las mujeres, adquiere especial relevancia en situaciones de menor capacidad económica, monoparentalidad o vulnerabilidad social. La reducción de los costes asociados al acceso o mantenimiento de la vivienda puede, por tanto, contribuir a mejorar sus condiciones materiales de vida y su capacidad de autonomía.

Asimismo, resulta especialmente relevante la deducción vinculada al traslado de residencia por motivos laborales a municipios situados en zonas afectadas por la despoblación, que permite deducir 500 euros durante el ejercicio del traslado y el siguiente, siempre que se cumplan determinados requisitos de permanencia. Esta medida puede contribuir a favorecer el acceso al empleo y la movilidad laboral hacia zonas rurales y, de manera indirecta, a reforzar las oportunidades económicas de las mujeres residentes en estos territorios. Su incidencia debe contemplarse además en el contexto de las desigualdades de género que pueden presentarse en el medio rural, donde las menores oportunidades laborales, la mayor distancia a determinados servicios y la persistencia de una distribución tradicional de las responsabilidades familiares pueden limitar especialmente las opciones profesionales de las mujeres.

En este mismo ámbito, destaca la modificación de la Ley de Cooperativas de Castilla-La Mancha, que amplía las posibilidades de utilización del Fondo de Promoción y Formación de las cooperativas de crédito para actuaciones dirigidas a prevenir o paliar la exclusión financiera, incluyendo equipamientos e instalaciones que permitan el acceso a servicios bancarios en el medio rural. La propia norma vincula esta medida con la igualdad de derechos y oportunidades, la fijación de población, el desarrollo de actividades económicas y el emprendimiento en territorios afectados por la despoblación.

Desde el enfoque de género, la mejora del acceso a los servicios financieros y a los recursos económicos en el medio rural puede tener efectos positivos sobre las mujeres, especialmente cuando se combina con medidas de impulso de la actividad económica y el emprendimiento. La reducción de las barreras territoriales y de acceso a recursos constituye un elemento relevante para mejorar la autonomía económica de las mujeres rurales y ampliar sus oportunidades de participación en la actividad productiva.

En materia de empleo público, el anteproyecto actualiza los intervalos de niveles correspondientes a los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional de la Administración regional. Asimismo, introduce una regulación específica del sistema de selección del personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Investigación, estableciendo el concurso como sistema selectivo y valorando la trayectoria, la especialización, la transferencia de conocimiento y las competencias y capacidades de las candidaturas.

Estas medidas deben situarse en el marco del principio de igualdad de trato y oportunidades en el empleo público. La configuración de procedimientos de acceso y promoción basados en criterios objetivos, transparentes y vinculados a los méritos y capacidades puede contribuir a garantizar condiciones de igualdad en el desarrollo de las carreras profesionales. En este sentido, resulta especialmente relevante mantener la aplicación efectiva del principio de igualdad y evitar que los procesos de selección y promoción reproduzcan sesgos derivados de trayectorias profesionales diferenciadas por razón de sexo. La

medida puede contribuir, por tanto, a consolidar un sistema de acceso al empleo público basado en criterios objetivos y transparentes.

En cuanto a las medidas de simplificación administrativa, el anteproyecto persigue reducir cargas burocráticas, racionalizar procedimientos y mejorar la eficiencia de la Administración. Estas medidas presentan, en términos generales, un potencial efecto positivo sobre la ciudadanía, al facilitar su relación con las Administraciones públicas. Desde la perspectiva de género, resulta relevante dado que las mujeres y los hombres no parten necesariamente de las mismas condiciones para afrontar las cargas administrativas, debido, entre otros factores, a las diferencias en disponibilidad de tiempo, acceso a recursos digitales o responsabilidades familiares. La reducción de cargas y la simplificación de los procedimientos puede favorecer especialmente a quienes disponen de menos tiempo o recursos para realizar trámites administrativos.

Según la publicación “Brecha digital de género 2025”⁴ del Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública, las mujeres hacen un ligero mayor uso de la administración electrónica que los hombres. En 2024, el porcentaje de mujeres que han utilizado la administración electrónica es 80,6%, frente a un 78,7% de hombres.

No obstante, la aplicación de estas medidas debe realizarse teniendo presente el principio de igualdad y evitando que la simplificación o digitalización de los procedimientos genere nuevas barreras de acceso para personas con menores competencias digitales, menor disponibilidad de recursos o situaciones de especial vulnerabilidad. La incorporación de esta perspectiva permitirá que la mejora de la eficiencia administrativa se traduzca efectivamente en una mejora de la accesibilidad a los servicios públicos para mujeres y hombres.

En términos generales, el anteproyecto no contiene disposiciones que establezcan un trato desfavorable o discriminatorio por razón de sexo. Por el contrario, diversas medidas pueden contribuir a mejorar las condiciones

⁴ <https://www.ontsi.es/sites/ontsi/files/2025-06/brechadigitaldegenero2025.pdf>

económicas, sociales, laborales y de acceso a servicios públicos de la población, con efectos potencialmente favorables para la igualdad entre mujeres y hombres. Especial relevancia adquieren las medidas relacionadas con los servicios de cuidado, la vivienda, la autonomía económica, el empleo y el desarrollo rural.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Del análisis realizado se desprende que el Anteproyecto de Ley de Medidas Administrativas y Tributarias complementaria al Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2027 presenta un **impacto de género positivo**.

La valoración positiva se fundamenta, principalmente, en que las medidas previstas contribuyen a mejorar las condiciones económicas y sociales de la población, favorecer el acceso a determinados recursos y servicios y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, ámbitos todos ellos estrechamente relacionados con la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. En particular, destacan las medidas tributarias vinculadas a las responsabilidades familiares, los gastos de educación infantil y el acceso a la vivienda; las actuaciones dirigidas a reforzar la actividad económica y la inclusión financiera en el medio rural y las medidas relacionadas con el empleo público y los procedimientos de selección.

Estas medidas pueden contribuir a reducir algunos factores estructurales que generan o mantienen desigualdades de género, especialmente aquellos relacionados con la autonomía económica, la participación laboral, la distribución de las responsabilidades de cuidado y el acceso a los recursos y servicios.

En Toledo, a la fecha de la firma.

Firmado digitalmente el 11/09/2026 10:51
JOSE-VICENTE PEREZ PINTADO

El Jefe de Servicio
Conforme

responsable de la Unidad para la Igualdad de Género